



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02.010.2016

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO REGISTRADO N° 1985 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 2579, de fecha 11 de noviembre de 2015, que ordena instruir Investigación Sumaria, a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario respecto a la pérdida de la cámara fotográfica asignada para realizar las labores propias de la Inspección Comunal.

2.- El Ordinario N° 187 de fecha 14 de octubre de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas dirigido al Alcalde, informando de la pérdida de la cámara.

3.- La resolución alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, por medio del cual se propone el inicio de un proceso sumarial.

4.- La declaraciones testimoniales que se encuentran incorporadas en el expediente sumarial.

5.- La resolución de fiscalía, de fecha 31 de agosto de 2016, que declara cerrado el periodo indagatorio.

6.- La formulación de cargos a don Gerardo Veas Muena, con fecha 21 de septiembre de 2016, a fojas 21 y siguientes.

7.- La certificación de fecha 03 de octubre de 2016, mediante el cual el Investigador certifica que habiendo transcurrido el plazo establecido para la formulación de descargos esta no se presentó por parte del inculpado.

8.- La vista fiscal de fecha 12 de octubre de 2016, de fojas 26 y siguientes, por medio de la cual se realiza la proposición de sanción al Sr. Alcalde (S).

9.- La resolución alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior, por medio de la cual se acoge la propuesta de sanción realizada por el Investigador.

10.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de los antecedentes allegados al proceso sumarial, principalmente consistente en la declaración indagatoria del propio inculpado, la prueba documental de cargo y los descargos formulados y antecedentes acompañados a éste, se puede observar que la investigación se realizó recabando la mayor cantidad de antecedentes con el objeto de esclarecer los hechos investigados en el presente proceso disciplinario, dando por establecida la existencia de responsabilidad administrativa.

2.- Que, se acreditó en el curso del proceso disciplinario que el Sr. Gerardo Veas Muena, incurrió en la conducta de no haber empleado el debido deber de cuidado y custodia respecto de un instrumento de trabajo; ya que con fecha 17 de noviembre de 2014 mediante Acta de Entrega la cámara fotográfica que le fue asignada para desarrollar su trabajo desapareció desde el escritorio que el inculpado ocupaba en sus labores diarias, el fin de semana de los días 22 y 23 de agosto de 2015, sin ser forzado el cajón.

3.- Que, la conducta anteriormente descrita, constituye una falta de carácter administrativa, lo que ha importado transgredir el artículo 82 letra j), de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y el artículo 62 N° 8 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Que, resultando acreditada la existencia de la falta administrativa denunciada, así como también, la participación como autor del funcionario sumariado don Gerardo Veas Muena, sin que exista causa legal que lo exima de responsabilidad, corresponde la aplicación de una sanción, no obstante ello, de acuerdo a la prueba aportada se considera como causal atenuante la irreprochable conducta anterior del sumariado.

5.- Que, por lo antes expuesto, y acogiendo la proposición realizada por el Investigador en su vista, se procederá aplicar en lo resolutive la medida disciplinaria de **censura**, ello atendido lo dispuesto en el **artículo 120, letra a), en relación al artículo 121 de la Ley N° 18.883**, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, norma que dispone que la censura consiste en la reprensión por escrito que se hace al funcionario, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.

DECRETO:

1.- **APLÍQUESE**, la medida disciplinaria de censura en la hoja de vida del funcionario a contar de la fecha de su notificación, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, contemplada en los artículos 120 letra a) y 121 de la ley N° 18.883, a don **GERARDO VEAS MUENA**.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por parte de Secretaria Municipal el contenido del presente decreto alcaldicio personalmente a don Gerardo Veas Muena, y si no fuere habido, procédase a notificarlo por medio de carta certificada dirigida al domicilio que tuviere registrado en el expediente sumarial, dejando constancia expresa de la notificación en el mismo proceso.

3.- INDÍQUESE, al Sr. Gerardo Veas Mueña que le asiste el derecho de interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles en contra de la presente resolución contados desde la notificación de la misma; además, podrá interponer el recurso de reclamación ante Contraloría Regional de Valparaíso, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que eventualmente rechace el recurso de reposición, si lo hubiere, o desde la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 139 y 156 de la ley N° 18.883.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD REMÍTASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PARA SU POSTERIOR REGISTRO Y CONTROL.

 *[Handwritten signature]*
MARIA LILIANA ESTINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL

 *[Handwritten signature]*
ALCALDE(S)
PAMELA SOTO AGUDO

OSG/MLEG/PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Asesoría Jurídica.
4. Expediente sumarial.
5. Sr. Gerardo Veas Mueña.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten number 3]</i>